

Formas de pedir castigo penal. Expresiones del punitivismo según grados de especificidad

Federico Pozo Cuevas
Manuel Jesús Caro Cabrera

Universidad de Sevilla. Departamento de Sociología
fpcuevas@us.es; mcaro6@us.es

Alejandro López Menchón
Luis Navarro Ardoy

Universidad Pablo de Olavide. Departamento de Sociología
aelopmen@upo.es; lnavard@upo.es



Recepción: 01-07-2021
Aceptación: 11-02-2022
Publicación: 22-04-2022

Cita recomendada: POZO CUEVAS, Federico; CARO CABRERA, Manuel Jesús; LÓPEZ MENCHON, Alejandro; NAVARRO ARDOY, Luis (2022). «Formas de pedir castigo penal. Expresiones el punitivismo según grados de especificidad». *Papers*, 107 (2), e3018. <https://doi.org/10.5565/rev/papers.3018>

Resumen

Este trabajo estudia los niveles de punitivismo que muestra la población cuando se utilizan simultáneamente medidas de nivel global y medidas de nivel específico. Con datos procedentes de la 9.^a ola del Panel Ciudadano para la Investigación Social en Andalucía (otoño de 2019), se pone de manifiesto que la demanda de penas más duras resulta más acusada cuando se refiere a la delincuencia o a los delincuentes en abstracto que cuando se está ante circunstancias y casos concretos y se trata de elegir entre los distintos tipos de pena que contempla la ley. Pese a todo, no cabe afirmar que se muestre más punitivismo en términos globales que específicos, sino que esto depende del tipo de especificidad. La forma de punitivismo más acentuada es la que se manifiesta al aceptar un trato penal más duro frente a determinados delitos. Se trata de algo que, pese a contradecir parte de lo dicho hasta ahora por la literatura, puede explicarse por la problematización social que caracteriza los delitos especificados en las medidas de aceptación aquí empleadas, de carácter violento y sexual.

Palabras clave: castigo penal; punitivismo; medidas de punitivismo global y específico

Abstract. *Requesting penal punishment: Expressing punitiveness according to the measure's degree of specificity*

This paper studies levels of punitiveness manifested by the population when both global and specific measures are applied simultaneously. According to data from the 9th wave of the Citizen's Panel for Social Research in Andalusia, Spain (Autumn 2019), the demand for tougher penalties is more pronounced when reacting to abstract crimes or criminals rather than specific cases and circumstances, or when choosing between the different types of punishment allowed by law. However, it cannot be argued that global measures show higher levels of punitiveness than specific ones, as this difference rests on the specificity of the measure. The most marked form of punitiveness is manifested through the acceptance of tougher penal treatment in the face of specific crimes. This contradicts some findings in the literature, although it could be explained by the social salience that the crimes used in the measures—violent and sexual crimes—have achieved of late.

Key words: criminal punishment; punitiveness; measures of global and specific punitiveness

Sumario

- | | |
|--|-----------------------------|
| 1. Introducción | 4. Datos y metodología |
| 2. El estudio del punitivismo | 5. Resultados |
| 3. Medir el punitivismo: medidas globales, específicas, de aceptación y de preferencia | 6. Discusión y conclusiones |
| | Financiamiento |
| | Referencias bibliográficas |

1. Introducción

En la actualidad, la presencia y la mediatización de ciertas formas de delincuencia y la respuesta penal que debe darse a las mismas suscitan tanto la atención de la audiencia como fuertes debates públicos. Estos suelen llevar aparejada como oferta o como demanda política la reforma del ordenamiento penal en términos de aumento o ampliación de tipos delictivos, supuestos punibles o penas previstas. En estos debates resulta frecuente que se esgrima, como justificación de las propuestas de endurecimiento de la política criminal, la existencia de altos niveles de respaldo ciudadano a penas más severas que, con frecuencia, son solo supuestos o fruto de mediciones poco rigurosas. Lejos de contribuir a la necesaria deliberación, esto acaba alimentando y amplificando en la ciudadanía, de forma artificiosa, predisposiciones que pueden instrumentalizarse para la polarización política.

La demanda por parte de la ciudadanía de más castigo penal o su preferencia por las formas más severas del mismo constituyen la base del concepto de punitivismo (Jackson y Kuha, 2015). El interés de las ciencias sociales por el mismo tiene su origen en la repercusión creciente que las demandas de la ciudadanía (o determinadas representaciones de esta) estarían teniendo en la política criminal y, en particular, en las reformas que la vienen endureciendo

en las últimas décadas. Desde finales del pasado siglo, la política criminal y la justicia penal de nuestras sociedades experimentan una evolución que la literatura describe precisamente calificándola de punitivista por el hecho de abarcar cada vez mayor variedad de sanciones y de carácter más severo (Garland, 2003; Larrauri, 2006; Varona, 2015).

Este trabajo analiza las opiniones de la ciudadanía andaluza sobre el castigo de quienes cometen delitos teniendo presentes todas las recomendaciones de la literatura a la hora de medir el punitivismo. Así, se han utilizado distintos indicadores dispuestos mediante escalas (Stalans, 2002; King y Maruna, 2009; Jackson y Kuha, 2015; Aizpurúa y Fernández, 2016). Se ha medido tanto en el nivel global (en relación con la delincuencia o los delincuentes en abstracto) como en el específico (proporcionando determinada información sobre tipos delictivos, personas que los cometen y circunstancias en las que lo hacen) (Caro et al., 2020). Se han empleado ítems tanto de aceptación como de elección o preferencia (Jerre, 2014), y se ha hecho una medición ordinal, atendiendo al hecho de que el punitivismo se manifiesta como grado, es decir, que no *se es* punitivista sino *más o menos* punitivista (Unnever y Cullen, 2010).

Los datos han sido obtenidos mediante la implementación de la 9.ª ola del Panel Ciudadano para la Investigación Social en Andalucía (PACIS). Se quiere responder a tres cuestiones: en qué términos demanda la ciudadanía andaluza mayor severidad penal; hasta qué punto puede hablarse de opiniones diferentes hacia al castigo según se hable en términos globales o en términos específicos, y qué significados cabe atribuir a esto último.

A continuación, y en primer lugar, se exponen algunas claves sobre el estudio del punitivismo. Seguidamente, se aborda la diferenciación entre el nivel global y el específico de dicha actitud. Más adelante, y en distintos apartados, se tratan cuestiones relativas a la metodología de estudio, se presentan e interpretan los resultados obtenidos y, por último, se ofrecen una serie de conclusiones.

2. El estudio del punitivismo

En la base del desarrollo de este campo de investigación social, como se apuntó anteriormente, está el hecho de que el endurecimiento de las penas, o la formulación de propuestas en esa dirección, se viene justificando como respuesta a la exigencia ciudadana de mayor severidad contra quienes cometen delitos. Es cierto que, a partir de la década de los noventa, investigaciones llevadas a cabo en diferentes países pusieron de manifiesto la insatisfacción ciudadana con la respuesta penal. Esto alimentó tanto la creencia en la existencia de una ciudadanía punitivista como la citada justificación del aumento del rigor penal aludiendo a la demanda popular de mano dura. Pero fue el desarrollo de este campo de estudio lo que contribuyó también a constatar que ciertas formas de delincuencia ocupan un espacio cada vez mayor en los medios de comunicación y en el imaginario colectivo de nuestras sociedades. Como consecuencia de esto, aumenta la preocupación por (toda) la delincuencia y la percepción de que el sistema penal resulta ineficaz por no actuar con la suficiente dureza. Por

eso también los primeros hallazgos sobre el supuesto carácter punitivo de la ciudadanía acabaron siendo matizados (Hough y Roberts, 1999; Tufts y Roberts, 2002; Varona, 2008; 2013; Hough et al., 2013; Aizpurúa y Fernández, 2016). Así, a la hora de explicar la demanda de un mayor rigor penal, la literatura resalta su carácter cognitivo presentándola como fruto de una percepción sesgada de la delincuencia (se la sobredimensiona) y del funcionamiento del sistema penal (se le achaca exceso de benevolencia) (Aizpurúa, 2015b; Varona, 2015).

Desde comienzos del siglo XXI, la respuesta de la literatura científica a la cuestión de cuánto y en qué términos puede hablarse realmente de actitudes punitivas en la ciudadanía permite apuntar varias cuestiones. En primer lugar, el conocimiento acumulado resulta aún mejorable en cuanto a poder discernir si los niveles de punitivismo reflejan adecuadamente lo que piensa la ciudadanía o son, por el contrario, producto de la forma de medirlo (Hutton, 2005; Gelb, 2008; Maguire y Johnson, 2015; Jackson y Kuha, 2015). En este sentido, a la hora de medir y analizar las actitudes punitivas, cabe diferenciar entre las que se muestran ante objetos abstractos y sobre los que puede tenerse un conocimiento limitado o una percepción sesgada, y las que se muestran de acuerdo con la disponibilidad de información acerca de las penas efectivamente previstas o hechos delictivos concretos y las circunstancias que concurren en ellos a la hora de castigarlos. Por ello, debe hablarse de un punitivismo de nivel o carácter global —el que puede mostrarse hacia objetos generales o en abstracto— y uno específico —el que se manifiesta frente a circunstancias y objetos concretos. En segundo lugar, y añadido a lo anterior, las evidencias disponibles señalan que las demandas de mano dura, aunque existan, no resultan homogéneas. No puede describirse a la opinión pública como punitivista sin incurrir en un exceso de simplificación (Cullen et al., 2000; Beckett y Sasson, 2000; Maruna y King, 2004; Aizpurúa, 2015a). Muchos trabajos se han basado en el uso y análisis de un único indicador, lo que impide representar adecuadamente una realidad doblemente compleja. Por un lado, porque no constituye una actitud rígida o incondicional, sino que se modula en función del delito cometido (es mayor frente a los delitos graves o violentos) y de determinados rasgos de los infractores (es mayor frente a la condición adulta y la reincidencia) (Aizpurúa, 2015a). Por otro, porque puede expresarse de dos formas: como aceptación de penas u opciones político-criminales concretas (por ejemplo, que se establezca la pena capital o la cadena perpetua, que se deroguen los beneficios penitenciarios, etcétera), o como preferencia por la pena más dura eligiéndola entre otras alternativas posibles (Sandys y McGarrell, 1995; Jerre, 2014; Aizpurúa, 2015b).

3. Medir el punitivismo: medidas globales, específicas, de aceptación y de preferencia

Como se ha mencionado, una primera generación de estudios sobre punitivismo contribuyó a presentar a una ciudadanía favorable al endurecimiento de los castigos, pero también a constatar que el público alberga percepciones

distorsionadas sobre la magnitud y la gravedad de la delincuencia y sobre el funcionamiento y la severidad del sistema penal (Maruna y King, 2004; Pickett et al., 2015). Los elementos que en un primer momento se tomaron como expresiones de punitivismo se consideran hoy factores que ayudan a comprender en parte su presencia en la ciudadanía. El desarrollo de la investigación en este campo y, en consecuencia, una mejor medición del punitivismo permitieron establecer como rasgo que lo caracteriza como actitud el hecho de que pueda mostrarse en dos niveles: global y específico.

Una de las evidencias empíricas mejor establecidas en la literatura internacional acerca del punitivismo es el hecho de que las demandas de severidad suelen ser más acentuadas en un nivel o plano global que en el específico, esto es, cuando se usan medidas globales que cuando se utilizan medidas específicas (Applegate et al., 2009; Aizpurúa, 2015b). La gente tiende a ser más punitivista cuando es preguntada por el delito, por los/las jueces o por las penas sin dar detalles sobre casos específicos. Sin embargo, cuando se usan medidas específicas, las personas tienden a expresar un menor grado de punitivismo.

Las razones por las que esto ocurre tienen que ver con el hecho de que los juicios hacia el castigo tienden a formularse sobre la base de la información más accesible y no de la valoración y reflexión de todas las opciones. Esta heurística de la disponibilidad se hace particularmente presente en la investigación de las actitudes punitivas basadas en encuestas (Warner y Davis, 2012; Harris y Socia, 2014).

La opinión o percepción de las personas acerca de un objeto abstracto (como la suficiencia de las penas o la benevolencia de los tribunales) impide conocer el delito o el delincuente en el que se piensa cuando se responde señalando como insuficientes la sanción o el rigor de los jueces (Viki y Bohner, 2009). A su vez, se basa en la percepción particular acerca de las penas que se imponen, no en el conocimiento de las que realmente se imponen o están previstas (Varona, 2013). Con este tipo de medidas, se favorece que la población imagine los supuestos o sucesos delictivos más graves desconociendo que son los menos representativos. Asimismo, se lleva a las personas encuestadas a completar la información que no se les ofrece recurriendo a sus ideas preconcebidas acerca del delito y del delincuente. Los indicadores que miden actitudes globales concitan la presencia de visiones superficiales, estereotipadas o volubles sobre la delincuencia y la eficacia del sistema penal. Entre estas se encuentran, como ya se apuntaba anteriormente, la sobrevaloración de la delincuencia existente o de su gravedad y la infravaloración de la actividad sancionadora de los tribunales (Hough y Roberts, 1999; 2004; Cullen et al, 2000; Roberts, 2004; Maruna y King, 2004; Gelb, 2006; 2008; Varona, 2008).

Por tanto, medir la opinión sobre el castigo exclusivamente en el plano abstracto impide conocer su grado de aceptación en contextos concretos (Roberts y Hough, 2011). Además, puede inducir a que se supongan las circunstancias más desfavorables al responder a los casos, y puede por ello sobreestimar el nivel de punitivismo y favorecer la representación de una ciudadanía retributiva (Rossi y Berk, 1997; Varona, 2015).

La necesidad de superar estas limitaciones condujo en su momento a la medición de las actitudes específicamente, esto es, a basar la medida de las actitudes hacia el castigo en el aporte de información o especificación de los rasgos y circunstancias concurrentes en el objeto de valoración. Cabe hablar así de actitudes específicas por medirse sobre la base de la contextualización del objeto o caso.

Entre los aspectos que conforman el aporte de información, figuran el delito cometido, los rasgos y circunstancias de quien lo comete y las medidas previstas por el ordenamiento penal. Así, por ejemplo, la especificación de las penas pretende reducir el riesgo de que las respuestas se basen en una percepción distorsionada de la penalidad vigente o, dicho de otra forma, en el desconocimiento sobre el funcionamiento de la justicia penal y, concretamente, sobre las penas previstas o aplicables para los diferentes tipos delictivos (Aizpurúa y Fernández, 2016).

Ahora bien, específicamente el punitivismo puede medirse de acuerdo con el hecho de que se acepte o no una determinada medida o de que se elija o prefiera esa misma medida entre otras alternativas posibles. Cabe distinguir así entre medidas basadas en la aceptación y medidas basadas en la elección o preferencia (Sandys y McGarrell, 1995; Jerre, 2014; Aizpurúa, 2015b). La literatura señala al respecto que la demanda de severidad no se manifiesta de forma categórica, sino en mayor o menor grado. Por ello, resulta más adecuado medir en términos de preferencia que de aceptación. Se ha obtenido mayor respaldo a las medidas más punitivas cuando se ha preguntado simplemente si estas se respaldan o no (o se respaldan mucho o poco) que cuando se han dado a elegir junto con otras alternativas. Expresado de otra forma, las medidas basadas en la aceptación *producen* mayor punitivismo que las basadas en la preferencia (Unnever y Cullen, 2005; Worthen et al., 2014).

Es como medida específica de preferencia como se desarrolla la llamada técnica del caso escenario. Esta consiste en la formulación de supuestos concretos dotados de información detallada acerca del hecho delictivo y del infractor. Así se previenen las respuestas basadas en estereotipos e imágenes distorsionadas, lo que posibilita una medición más rigurosa de las actitudes basada en el aporte de información contextual. El instrumento sitúa idealmente al ciudadano en el lugar del juez pidiéndole que elija la pena que considera más adecuada para un determinado caso. Se expresa punitivismo si se opta por el formato de castigo más severo frente a una o varias penas alternativas al mismo (Stalans, 2002; Varona, 2013; Caro et al., 2020).

4. Datos y metodología

Este trabajo tiene como base empírica los datos de la 9.^a ola del PACIS (Panel Ciudadano para la Investigación Social en Andalucía, <https://panelpacis.net/>). Se trata de una encuesta que el Instituto de Estudios Sociales Avanzados (IESA-CSIC) realiza desde 2015 a miembros mayores de edad de un conjunto de hogares representativos de la población andaluza. En esta 9.^a ola, entre finales de septiembre y principios de noviembre de 2019, se recabaron

opiniones sobre el castigo penal de un total de 839 personas (528 a través de internet y 311 mediante entrevista telefónica). Para garantizar su representatividad, los datos han sido ponderados por género, edad, nivel educativo y tamaño de población.

Siguiendo las recomendaciones de medición recogidas en la literatura especializada, en la 9.^a ola del PACIS se incluyeron 16 medidas de punitivismo (tabla 1), dirigidas a medir tanto el nivel como el mayor o menor grado con el que este puede manifestarse (Unnever y Cullen, 2010; Stalans, 2002; King y Maruna, 2009; Jackson y Kuha, 2015; Aizpurúa y Fernández, 2016; Pozo et al., 2020). Ocho de esas medidas son globales (de G1 a G8), mientras que un grupo de cinco ítems tienen carácter específico en términos de aceptación y centran la atención en tipos de delitos, delincuentes y medidas penales concretas (de Ea1 a Ea5). Estas trece medidas se basan en una escala de 0 a 5, en la que se solicita el grado de acuerdo/desacuerdo con una serie de afirmaciones. En diez de estos ítems, el 5 implica la respuesta más punitivista (mostrar el mayor acuerdo con el ítem —de G1 a G7 y Ea1, Ea2, Ea3—), mientras que en tres de ellos la respuesta más punitivista se corresponde con el 0 (mostrar el mayor desacuerdo con el ítem —G8, Ea4, Ea5—).

Junto con estas medidas, tres indicadores (de Ep1 a Ep3) son de carácter específico en términos de elección o preferencia. Suponen una adaptación de la técnica del caso escenario y operacionalizan el punitivismo pidiendo a la ciudadanía que ejerza de juez y elija la pena que considere adecuada frente a delitos y circunstancias concretas (Stalans, 2002; Varona, 2015; Caro et al., 2020). En estos tres ítems, el 5 significa el mayor acuerdo con una pena de prisión, mientras que el 0 implica el mayor acuerdo con otorgar penas alternativas, como el pago de multas, trabajos en beneficio de la comunidad, embargos, expropiaciones o libertad vigilada. Por tanto, para estos ítems el 5 representa la respuesta más punitivista.

El objetivo de este trabajo es comprobar con los datos de la 9.^a ola del estudio PACIS si, tal y como apunta la literatura, la ciudadanía, en este caso andaluza, se muestra más punitivista en términos globales (preguntados por delitos y penas en términos abstractos) que en términos específicos (preguntados por delitos, delincuentes y penas concretos). Y en el caso particular de esto último, averiguar si se resulta más rigorista en términos de aceptación (mostrarse más o menos de acuerdo con una medida penal concreta) o en términos de preferencia (inclinarse por la pena de prisión frente a una medida alternativa). Expresado de otra forma, se quiere saber si el instrumento empleado permite diferenciar entre niveles o expresiones de punitivismo distintas y, en caso afirmativo, si puede decirse que el punitivismo se manifiesta de forma diferente en función del nivel de generalidad (global-específico) y del tipo de especificidad (aceptación-preferencia) con que se mida.

Para ello, con todos los ítems de la encuesta se ha aplicado un análisis factorial exploratorio de componentes principales con rotación Oblimin direct y valor de Delta 0, y ha resultado un modelo de punitivismo con un 57,45 % de varianza explicada y un α de Crombach de 0,761. El resultado de la matriz de

Tabla 1. Medidas de punitivismo en la 9.ª ola del PACIS

Ítem	Nivel	Pregunta
G1	Global	Hay delitos por los que los delincuentes merecen pasar toda la vida en la cárcel
G2	Global	Las condenas para quienes cometen delitos deberían ser más duras que las que se imponen actualmente
G3	Global	La justicia trata de forma demasiado blanda a los delincuentes juveniles (entre 14 y 17 años)
G4	Global	Los presos deben cumplir íntegramente sus condenas en prisión, aunque les quede poco tiempo de condena o hayan tenido buen comportamiento
G5	Global	Se debería ser más duro y menos comprensivo con la mayoría de delincuentes
G6	Global	Los delincuentes no volverían a cometer delitos si aumentaran los años que deben pasar en prisión
G7	Global	Para que haya menos delincuencia habría que mandar más gente a la cárcel
G8	Global	Después de un cierto tiempo en la cárcel, los presos deben poder salir con permisos penitenciarios para ir preparando su vida en libertad
Ea1	Específico (aceptación)	Las personas condenadas por cometer delitos violentos deberían permanecer localizadas mediante tobilleras electrónicas durante un tiempo después de salir de la cárcel
Ea2	Específico (aceptación)	Las penas para delitos sexuales como el acoso deberían equipararse a las de violación
Ea3	Específico (aceptación)	La pena por defraudar a Hacienda en una cantidad superior a 120.000 euros, que es de 1 a 5 años de cárcel, debería ser mayor
Ea4	Específico (aceptación)	Los presos por delitos contra la propiedad (robo) que tienen problemas con las drogas deben poder participar en programas de desintoxicación y rehabilitación mientras están en la cárcel
Ea5	Específico (aceptación)	El objetivo de que las personas condenadas por cometer abusos o agresiones sexuales a menores de 16 años vayan a prisión es que puedan rehabilitarse y volver a insertarse en la sociedad
Ep1	Específico (preferencia)	Un grupo de personas son halladas culpables de un delito relacionado con el tráfico de drogas. Si lo que se quiere es luchar contra el narcotráfico, ¿qué tipo de condena sería la más adecuada: pena de prisión o una pena alternativa (multas, embargos o expropiaciones)?
Ep2	Específico (preferencia)	Unos adolescentes acosan y acaban hiriendo de gravedad a un compañero de clase. Si lo que se quiere es evitar que vuelvan a hacerlo, ¿qué tipo de condena sería la más adecuada: internamiento en un centro o una pena alternativa (libertad vigilada o trabajo en beneficio de la comunidad)?
Ep3	Específico (preferencia)	Una persona adulta es hallada culpable de robar en una casa por segunda vez llevándose algunas joyas y un teléfono móvil de última generación. ¿Qué tipo de condena sería la más adecuada: pena de prisión o una pena alternativa (pago de multa o trabajo en beneficio de la comunidad)?

Fuente: elaboración propia.

correlaciones antiimagen producto de este análisis sugiere eliminar del modelo cuatro ítems que ofrecen valores bajos —por debajo de 0,7— en su contribución al valor global de KMO de Kaiser-Meyer-Olkin (López y Fachelli, 2015: 48; Frías y Pascual, 2012: 54-55), estos son los tres ítems invertidos son G8, Ea4 y Ea5, y el ítem específico de aceptación es Ea3. El modelo resultante tras esta transformación conformado por 12 ítems gana considerablemente en fiabilidad, como muestra el α de Crombach de 0,815, sin perder gran capacidad explicativa, como muestra un valor de la varianza explicada del 54,64 %.

5. Resultados

Los resultados del análisis factorial exploratorio indican que la matriz de correlaciones obtiene un determinante de 0,043, lo que demuestra que el grado de intercorrelación de las variables es alto. Además, como se muestra en la tabla 2, este valor es confirmado por la significatividad del test de esfericidad de Bartlett, que es de 0,000. La prueba de adecuación muestral de Kaiser-Meyer-Olkin (KMO) también obtiene un valor superior a 0,8, por lo que se puede afirmar que la matriz de datos es apropiada para realizar la factorización.

Tabla 2. KMO y prueba de Bartlett

Medida de adecuación muestral de Kaiser-Meyer-Olkin		0,876
Prueba de esfericidad de Bartlett	Chi cuadrado aproximado	2538,616
	Gl	66
	Sig.	0,000

Fuente: elaboración propia.

La siguiente tabla muestra los tres factores latentes que detecta el análisis y que cumplen con el criterio de contener autovalores o valores propios superiores a la unidad. En conjunto, los tres factores, como ya se indicaba, explican un 54,64 % de la varianza común, donde el primero es el que explica una mayor parte de esta varianza.

Tabla 3. Varianza total explicada

Factor	Autovalores iniciales			Sumas de las saturaciones al cuadrado de la extracción		
	Total	% varianza	% acumulado	Total	% varianza	% acumulado
1	4,245	35,374	35,374	4,245	35,374	35,374
2	1,263	10,522	45,896	1,263	10,522	45,896
3	1,049	8,744	54,640	1,049	8,744	54,640
4	0,917	7,646	62,286			
...						
12	0,362	3,016	100,000			

Método de extracción: análisis de componentes principales.

Fuente: elaboración propia.

La tabla 4 muestra la matriz de componentes que informa sobre la contribución única de cada variable al factor correspondiente. Para su obtención se ha optado por aplicar la rotación oblicua Oblimin con valor Delta 0, pues es la más adecuada para cuando se presume que los factores pueden estar relacionados entre sí, y suele proporcionar buena convergencia y soluciones factoriales simples e interpretables (Lee y Jennrich, 1979). La solución factorial ofrecida señala la existencia de los tres factores antes mencionados agrupando a todas

Tabla 4. Matriz de componentes

	Ítems	F1	F2	F3
G1	Hay delitos por los que los delincuentes merecen pasar toda la vida en la cárcel	0,602	-0,018	0,171
G2	Las condenas para quienes cometen delitos deberían ser más duras que las que se imponen actualmente	0,723	-0,138	0,125
G3	La justicia trata de forma demasiado blanda a los delincuentes juveniles (entre 14 y 17 años)	0,703	-0,097	0,079
G4	Los presos deben cumplir íntegramente sus condenas en prisión, aunque les quede poco tiempo de condena o hayan tenido buen comportamiento	0,679	0,014	0,100
G5	Se debería ser más duro y menos comprensivo con la mayoría de delincuentes	0,831	0,084	-0,131
G6	Los delincuentes no volverían a cometer delitos si aumentaran los años que deben pasar en prisión	0,676	0,152	-0,029
G7	Para que haya menos delincuencia habría que mandar más gente a la cárcel	0,692	0,232	-0,131
Ep1	Un grupo de personas son halladas culpables de un delito relacionado con el tráfico de drogas. Si lo que se quiere es luchar contra el narcotráfico, ¿qué tipo de condena sería la más adecuada: pena de prisión o una pena alternativa (multas, embargos o expropiaciones)?	-0,174	0,613	0,470
Ep2	Unos adolescentes acosan y acaban hiriendo de gravedad a un compañero de clase. Si lo que se quiere es evitar que vuelvan a hacerlo, ¿qué tipo de condena sería la más adecuada: internamiento en un centro o una pena alternativa (libertad vigilada o trabajo en beneficio de la comunidad)?	0,098	0,744	-0,001
Ep3	Una persona adulta es hallada culpable de robar en una casa por segunda vez llevándose algunas joyas y un teléfono móvil de última generación. ¿Qué tipo de condena sería la más adecuada: pena de prisión o una pena alternativa (pago de multa o trabajo en beneficio de la comunidad)?	0,163	0,679	-0,128
Ea1	Las personas condenadas por cometer delitos violentos deberían permanecer localizadas mediante tobilleras electrónicas durante un tiempo después de salir de la cárcel	0,157	-0,084	0,762
Ea2	Las penas para delitos sexuales como el acoso deberían equipararse a las de violación	0,113	0,061	0,562

Fuente: elaboración propia.

las variables incluidas en el análisis y, en todos los casos, con cargas factoriales superiores a 0,5. El primero estaría constituido por los ítems globales (de G1 a G7), el segundo aparecería formado por los tres ítems específicos de preferencia (Ep1, Ep2 y Ep3) y el tercero lo integrarían los ítems específicos de aceptación (Ea1 y Ea2). Estos resultados permiten hablar de tres formas o expresiones de punitivismo correspondientes a un nivel global o general (Factor 1), a un nivel de elección o preferencia por la pena de prisión frente a penas alternativas (Factor 2) y a un nivel de aceptación de medidas penales concretas (Factor 3).

Teniendo presente lo anterior, la tabla 5 muestra los niveles de punitivismo observados en la población andaluza, con porcentajes y promedios para las medidas de carácter global (punitivismo en términos generales); para los ítems específicos de elección (punitivismo como preferencia por la pena de prisión), y para las medidas específicas de aceptación (punitivismo como respaldo a una mayor dureza político-criminal).

Como se observa, entre las medidas de punitivismo global (Factor 1) —reflejo de que la opinión pública se muestra punitivista cuando se habla en términos generales o en abstracto—, destaca el ítem «Hay delitos por los que los delincuentes merecen pasar toda la vida en la cárcel» (G1), con una puntuación media de 4,50 sobre 5 y un 78 % de personas entrevistadas que responden 5 (máximo acuerdo) a dicha afirmación. Asimismo, se muestran extendidas otras dos consideraciones. Por un lado, la de que las condenas hacia los delincuentes (G2, media 4,10) y el trato judicial hacia los delincuentes juveniles (G3, media 4,01) son demasiado benevolentes. Por otro, la de que las penas de cárcel deben cumplirse íntegramente (G4, la media es 3,99 y el 53,4 % muestra máximo acuerdo). Los otros tres enunciados

Tabla 5. Distribuciones porcentuales y puntuación media de los ítems globales (G), específicos de preferencia (Ep) y de aceptación (Ea)

	Distribuciones porcentuales (%)							Media (escala 0 a 5)
	Total desacuerdo			Total Acuerdo			NS / NC	
	0	1	2	3	4	5		
G1	3,7	1,6	1,9	4,7	9,3	78,0	0,8	4,50
G2	5,1	2,2	5,6	11,9	14,9	59,7	0,6	4,10
G3	3,9	3,3	6,6	14,2	17,6	53,9	0,5	4,01
G4	3,4	4,7	6,8	13,2	18,0	53,4	0,5	3,99
G5	3,8	3,1	8,3	20,4	19,4	44,2	0,8	3,83
G6	8,8	8,3	10,7	18,6	15,7	37,6	0,3	3,37
G7	11,6	8,1	13,6	21,4	13,6	31,0	0,7	3,11
Ep1	9,9	2,5	3,3	11,4	12,4	59,9	0,6	3,94
Ep2	12,7	4,5	6,9	14,7	14,1	46,2	0,9	3,53
Ep3	11,0	5,8	9,6	19,1	11,8	42,3	0,4	3,42
Ea1	2,7	1,9	3,0	8,9	16,6	66,6	0,3	4,35
Ea2	4,9	2,3	5,4	13,8	16,7	56,3	0,6	4,05

Fuente: elaboración propia.

globales concitan también altos grados de acuerdo, aunque algo por debajo de los cuatro primeros. Así, la afirmación «Se debería ser más duro y menos comprensivo con la mayoría de los delincuentes» (G5) alcanza una media de 3,83, con un 44,2 % que manifiesta máximo acuerdo. La creencia en la función disuasora de la cárcel y, particularmente, el respaldo a que el recurso a la pena de prisión deba potenciarse para evitar, bien la reincidencia de quienes ya han delinquido (G6), bien la comisión de delitos en general (G7) presentan un apoyo social algo menos intenso, con unos promedios de 3,37 y 3,11 respectivamente.

Atendiendo a cada uno de los ítems de preferencia (Factor 2), se observa que el mayor grado de acuerdo con que se impongan penas de cárcel frente a penas alternativas al aislamiento social se da en el supuesto de un delito de tráfico de drogas (Ep1). Un 60 % de la muestra manifiesta máximo acuerdo con la pena de prisión, hasta alcanzar la media de un 3,94 en la escala 0 a 5. Frente al caso de que unos adolescentes acosen y acaben hiriendo de gravedad a un compañero de clase (Ep2), la media es de un 3,53 sobre 5, donde un 46,2 % muestra máximo acuerdo con que se imponga el internamiento en un centro frente a la libertad vigilada o los trabajos en beneficio de la comunidad. En el caso de reincidencia en un delito de robo en domicilio (Ep3), tanto la media (3,42) como el porcentaje de quienes manifiestan máximo acuerdo con la pena de prisión (42,3 %) son menores que en los dos casos anteriores.

Por último, en el caso de los dos ítems específicos de aceptación (Factor 3), se observan puntuaciones bastante altas: uno referido a los delincuentes violentos (Ea1) y otro a la delincuencia sexual (Ea2). Así, como se observa en la tabla 5, se respalda que quienes han cometido delitos violentos vean restringida su vuelta a la sociedad tras el paso por prisión mediante dispositivos de localización (la media es de un 4,35 y un 66,6 % muestra máximo acuerdo). También se respalda el endurecimiento del castigo a los delitos sexuales mediante la consideración de que conductas ilícitas, a las que jurídicamente se otorga menor gravedad, se equiparen a la agresión (la media es de un 4,05 y un 56,3 % muestra máximo acuerdo).

Con el objetivo de obtener una medida para diferenciar las tres formas de expresión del punitivismo, se han calculado las puntuaciones medias ponderadas de cada uno de los factores siguiendo el método *Weighted Sum Scores* en función de la contribución de cada ítem a su correspondiente factor (Nardo et al., 2008: 69; DiStefano et al., 2009) (tabla 6).

Atendiendo a los promedios obtenidos para los tres factores, las personas se muestran más punitivistas globalmente —consideran insuficiente la dureza con la que se castiga la delincuencia en general— (media = 3,85) que específicamente —prefieren las penas de prisión frente a otro tipo de penas alternativas cuando se especifican delitos, delincuentes y circunstancias concretos— (media = 3,63). Junto con lo anterior, y pese a lo que cabría esperar de acuerdo con la literatura, el grado de punitivismo más elevado se muestra en términos de aceptación del endurecimiento de medidas penales concretas para un determinado tipo de delitos (media = 4,23).

Tabla 6. Formas de expresión del punitivismo y puntuaciones medias

Expresión del punitivismo...	Ítems	Media (escala 0 a 5)	Cargas factoriales	Ponderación	Media Factor
...en términos globales	G1	4,51	0,602	0,1227	3,85
	G2	4,13	0,723	0,1473	
	G3	4,02	0,703	0,1433	
	G4	4,00	0,679	0,1384	
	G5	3,82	0,831	0,1693	
	G6	3,39	0,676	0,1378	
	G7	3,12	0,692	0,1411	
...en términos específicos de elección	Ep1	3,95	0,613	0,3012	3,63
	Ep2	3,54	0,744	0,3653	
	Ep3	3,44	0,679	0,3334	
...en términos específicos de aceptación	Ea1	4,35	0,762	0,5754	4,23
	Ea2	4,05	0,562	0,4246	

Fuente: elaboración propia.

Frente a esta aparente contradicción, debe llamarse la atención sobre el hecho de que las medidas que conforman la dimensión aceptación del endurecimiento de las formas de castigo (control de movimientos tras salida de prisión —Ea1— y equiparación por elevación de tipos delictivos —Ea2—) lo hacen frente a tipos de delincuencia (violenta y sexual, respectivamente) que tienen un denominador común. Se trata de tipos de delitos que vienen concitando mucha atención mediática y política y, como consecuencia de ello, mayores dosis de problematización por parte del público. Que la gravedad y la notoriedad de ciertas formas de delincuencia influyan en el nivel de punitivismo es algo conocido en la literatura, tal y como se discute en el apartado siguiente.

6. Discusión y conclusiones

Este trabajo ha abordado uno de los cometidos analíticos centrales en el estudio del punitivismo, como es la delimitación de sus rasgos configuradores. En este sentido, ha logrado responder a varias cuestiones: cómo se expresa el punitivismo, si cabe hablar de diferentes niveles o tipos de punitivismo, y la relación entre esto último y la forma de medirlo.

La literatura ha puesto de manifiesto que entre los rasgos que caracterizan la demanda de castigo está que se manifiesta mucho más en términos globales que específicos. Las medidas globales suelen arrojar mayores niveles de punitivismo que las basadas en la especificación de aspectos concurrentes en el objeto de valoración (delito cometido, rasgos y circunstancias de quien lo comete o medidas previstas por el ordenamiento penal) (Applegate et al., 2009; Aizpurúa, 2015b). Asimismo, la literatura también señala que se manifiesta punitivismo tanto cuando se respalda que se endurezcan las modalidades de castigo vigentes como cuando se elige la pena de prisión entre varias penas alternativas. Pero que las medidas basadas

en preguntar por la aceptación de determinadas fórmulas de castigo arrojan mayores niveles de punitivismo ciudadano que las que se basan en dar a elegir entre las distintas penas aplicables (Unnever y Cullen, 2005; Worthen et al., 2014).

El análisis de los datos de la 9.º ola de PACIS ha permitido responder a la cuestión de qué niveles de punitivismo muestra la población y en qué sentido cabe diferenciar entre dichos niveles cuando se utilizan simultáneamente los tres tipos de medidas citados, de carácter global y de carácter específico, tanto las que recaban el grado de aceptación de mayores dosis de punición como las que solicitan elegir entre la privación de libertad u otras penas alternativas.

De entrada, los resultados del análisis factorial exploratorio permiten hablar de tres formas de punitivismo: el que se expresa respaldando mayor rigor frente a la delincuencia o quienes delinquen en abstracto; el que supone aceptar un tratamiento penal más duro para ciertos delitos específicos, y el que supone preferir ante determinados casos concretos las penas de prisión frente a otras penas aplicables.

A partir de ahí, la citada utilización de medidas de nivel global y específico de la actitud punitiva ha permitido conocer si, como apunta la literatura, se resulta más rigorista en términos globales que específicos y si, con ello, la ciudadanía modula su respaldo al castigo en función del tipo de delito, los rasgos del delincuente o las medidas penales aplicables. Como muestran los datos, esto es así con importantes matices derivados del tipo de delito que recoja la medida específica. Sí que se ha encontrado que se da un menor nivel de punitivismo cuando, ante detalles concretos acerca de delinquentes, delitos y circunstancias que concurren en ellos, se pide optar entre internamiento u otras penas alternativas. Pero también se ha visto que el grado de punitivismo de la población es mayor en términos de aceptación de castigos más duros frente a determinados delitos que el que se muestra en términos globales, esto es, cuando los ítems hablan solo de forma abstracta o general de delito, delinquentes o penas. Por tanto, cabe más bien concluir que, como también apunta parte de la literatura, la especificación del tipo de delito contribuye a mostrar, como rasgo del punitivismo, que este se acentúa frente a aquellos delitos que se consideran más graves, característica que presentan los delitos violentos y los de tipo sexual (Aizpurúa y Fernández, 2016), que son también los que suelen contar con mayor presencia en la agenda mediática (Varona, 2011).

Las medidas específicas de aceptación de castigos más duros empleadas en este trabajo (controlar los movimientos de quienes salen de la cárcel —Ea1—, equiparar a los más graves delitos hasta ahora considerados más leves —Ea2—) se refieren, respectivamente, a tipos de delincuencia violenta y sexual. Las dos tienen como denominador común, en los últimos años, una fuerte presencia en el espacio público derivada de, o acompañada por, una intensa atención mediática. Tanto la gravedad como la tematización mediática de determinadas categorías delictivas influyen en los niveles de punitivismo global, pero también lo hacen en el de nivel específico.

Con relación a la gravedad, la literatura apunta que se desean penas más severas para los delitos que atentan contra bienes individuales, como es la inte-

gridad física. La insatisfacción con las penas vigentes aumenta en el caso de los delitos más graves —consideración que reciben por regla general los de carácter violento— y desciende frente a los que se consideran más leves, como es el caso del hurto, robo sin violencia, lesiones o el pequeño tráfico de drogas por parte de adictos (Aizpurúa y Fernández, 2016). También desciende en el caso de las conductas antisociales, en particular las que no ocasionan víctimas concretas. La actitud punitiva se intensifica frente a los delitos considerados más graves, como también es el caso de los de carácter sexual, para los que incluso se demanda mayor severidad que la que proporciona el sistema penal (Tufts y Roberts, 2002; Varona, 2008; Roberts y Hough, 2011; Hough et al., 2013).

Sobre la relación entre el punitivismo y el tratamiento mediático de la delincuencia, la literatura señala que la valoración que el público puede mostrar hacia el sistema penal procede en gran medida de los medios (Pickett et al., 2015). Estos tienden a sobredimensionar el alcance y la gravedad de determinadas formas de delincuencia por la atención intensiva que les prestan. Además, mediante la frecuencia con la que encuadran su cobertura, hacen alusión a la insuficiencia de medios y a los errores y deficiencias de la actuación policial o judicial, cuando no directamente a su poca severidad, y conceden mucho protagonismo a las víctimas (Varona 2011). Los encuadres con que los medios abordan ciertos casos y su periplo judicial favorecen el posicionamiento de los actores políticos y su presencia en esos mismos medios proponiendo como «soluciones» determinadas reformas penales de signo punitivista. En este campo, trabajos como los de Varona (2011), Pozuelo (2013) y Antón-Melón et al. (2017) han analizado para el caso de España la relación entre las demandas de la opinión pública, la agenda de los medios, la agenda política y las reformas penales.

Lo dicho anteriormente ayuda así a comprender que sea el punitivismo específico de aceptación el que, significativamente, alcance mayores niveles que las otras dos formas en que se demanda mayor rigor penal —el punitivismo global y el punitivismo como preferencia por la pena de prisión. Ayuda a entenderlo porque los ítems empleados aluden a delitos violentos y delitos sexuales.

Mención destacada, ya que contribuye al acusado nivel de punitivismo específico de aceptación que muestran los datos, debe hacerse al respaldo que concita la equiparación entre distintos tipos de violencia sexual como son el acoso y la agresión (Ea2). Sin duda, entre los caminos que se abren a la investigación sobre el punitivismo y, por tanto, entre las cuestiones para las que este trabajo resulta solo un primer paso, se encuentra calibrar adecuadamente si cabe hablar de asentamiento de un clima de opinión favorable al endurecimiento del tratamiento penal de los delitos sexuales. También hay que valorar si puede afirmarse que esta circunstancia sería fruto de su agendamiento por parte del movimiento feminista, favorecido por fenómenos de ámbito internacional como el Me Too, controversias domésticas como las provocadas por diversas sentencias judiciales hacia delitos sexuales cometidos en grupo (las llamadas «manadas») y el debate jurídico y político en torno a iniciativas legislativas relativas a la protección de la libertad sexual («Solo el sí es sí»). Sin duda, dicha indagación está destinada a

confluir con el debate abierto en la literatura sociológica y criminológica feminista en torno a la hegemonía alcanzada por el llamado enfoque punitivo en el campo de las demandas frente a la violencia contra las mujeres (Núñez, 2019; Fernández, 2019; Fernández de la Reguera, 2019).

En cualquier caso, tampoco cabe eludir en este apartado conclusivo la mención a los niveles de punitivismo que muestra la población en términos globales, y en particular al alto grado de respaldo que tienen el recurso a las penas de prisión y la idea de que el trato judicial a quienes cometen delitos no resulta suficientemente duro. En este sentido, llama la atención el alto nivel de aceptación que se manifiesta ante la idea de que hay delitos por los que se merece cadena perpetua (G1), y lo que esto expresa sobre la normalización entre la ciudadanía de una figura, la prisión permanente revisable, tan discutida jurídica y políticamente. En otro trabajo se apuntan algunas claves para comprender este hecho (Pozo et al., 2020). El objeto de este artículo ha sido otro, ya que se ha centrado en un planteamiento novedoso: comparar los niveles de punitivismo obtenidos mediante medidas que aluden a la delincuencia o a los delincuentes en abstracto con los de medidas que especifican delitos, delincuentes o penas concretos, y que lo hacen en unos casos en términos de aceptación y en otros en términos de elección.

Con relación a este objetivo, cabe terminar diciendo que se han alcanzado tres conclusiones principales: en primer lugar, que se resulta punitivista de tres formas diferentes; en segundo lugar, que el respaldo a que se castigue más a ciertos delitos específicos es mayor que el que obtiene la idea de enviar gente a la cárcel, o la de que la justicia penal debe ser más dura, en términos generales; finalmente, que cuando se está ante casos más concretos no se resulta tan punitivista. Frente a otras penas aplicables, no se elige la privación de libertad con tanta contundencia.

En la medida en que la segunda de estas conclusiones no encuentra refrendo en la literatura, este apartado ha centrado su esfuerzo en ofrecer algunas claves interpretativas. En cualquier caso, tanto resultados como interpretaciones son exploratorios y obligan a una mayor profundización métrica y conceptual. Sin ir más lejos, emplaza a la inclusión en nuevos estudios de medidas específicas de aceptación relativas a delitos menos graves o problematizados que los aquí empleados. La relevancia social y política que tiene conocer el alcance y los significados con los que la ciudadanía respalda o no la mano dura frente a la delincuencia exige que un trabajo como este reconozca sus límites.

Financiamiento

Este trabajo se enmarca en el proyecto «Dimensiones y predictores del punitivismo en Andalucía» (PACIS19-08). Dicho proyecto resultó elegido en la convocatoria abierta por el Instituto de Estudios Sociales Avanzados (CSIC) para que la encuesta en la que se basa se realizara a través de la 9.ª ola del Panel Ciudadano para la Investigación Social en Andalucía durante el otoño de 2019.

Referencias bibliográficas

- AIZPURÚA, Eva (2015a). «Delimitando el punitivismo: las actitudes de los españoles hacia el castigo de los infractores juveniles y adultos». *Revista Española de Investigación Criminológica*, 13, 1-30.
<<https://doi.org/10.46381/reic.v13i0.90>>
- (2015b). *Las actitudes punitivas de los españoles: alcance, medición y factores explicativos*. Tesis doctoral. FERNÁNDEZ MOLINA, Esther (dir.). Albacete: Universidad de Castilla-La Mancha.
- AIZPURÚA, Eva y FERNÁNDEZ-MOLINA, Esther (2016). «Opinión pública hacia el castigo de los delincuentes: la importancia del delito cometido». *Boletín Criminológico*, 161, 1-6.
<<https://doi.org/10.24310/boletin-criminologico.2016.v22i2016.7549>>
- ANTÓN-MELLÓN, Juan; ÁLVAREZ, Gema y Rothstein, Pedro (2017). «Populismo punitivo en España (1995-2015): presión mediática y reformas legislativas». *Revista Española de Ciencia Política*, (43), 13-36.
<<https://doi.org/10.21308/recp.43.01>>
- APPLEGATE, Brandon K.; DAVIS, Robin K. y CULLEN, Francis T. (2009). «Reconsidering child saving: The extent and correlates of public support for excluding youths from the juvenile court». *Crime & Delinquency*, 55 (1), 51-77.
<<https://doi.org/10.1177/0011128707308104>>
- BECKETT, Katherine y SASSON, Theodore (2000). *The Politics of Injustice: Crime and Punishment in America*. Thousand Oaks, CA: Sage.
- CARO, Manuel; POZO, Federico; LÓPEZ, Alejandro y NAVARRO, Luis (2020). *Encuestas de seguridad ciudadana*. Madrid: CIS.
- CULLEN, Francis T.; FISHER, Bonnie S. y APPLEGATE, Brandon K. (2000). «Public Opinion about Punishment and Corrections». *Crime and Justice: A Review of Research*, 27, 1-79.
<<https://doi.org/10.1086/652198>>
- DI STEFANO, Christine; ZHU, Min y MINDRIL, Diana (2009). «Understanding and Using Factor Scores: Considerations for the Applied Researcher». *Practical Assessment, Research & Evaluation*, 14 (20), 1-11. Disponible en <https://www.researchgate.net/publication/255643537_Understanding_and_Using_Factor_Scores_Considerations_for_the_Applied_Researcher>.
- FERNÁNDEZ, Sheila (2019). «Feminismo punitivista». *Andaina: Revista do Movimento Feminista Galego*, 70, 32-38.
- FERNÁNDEZ DE LA REGUERA, Alethia (2019). «¿Es el enfoque punitivo una solución frente al acoso sexual?». *Revista Interdisciplinaria de Estudios de Género de El Colegio de México*, 5, e383. Epub 15 de febrero de 2020. Disponible en <http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2395-91852019000100301>.
- FRÍAS, Dolores y PASCUAL, Marcos (2012). «Prácticas del análisis factorial exploratorio (AFE) en la investigación sobre conducta del consumidor y marketing». *Suma Psicológica*, 19 (1), 47-58. Disponible en <<https://www.uv.es/~friasnav/FriasNavarroMarcopsSoler.pdf>>.
- GARLAND, David W. (2003). *La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*. Barcelona: Gedisa.
- GELB, Karen (2006). *Myths and Misconceptions: Public Opinion versus Public Judgment about Sentencing*. Melbourne: Sentencing Advisory Council.
- (2008). *More Myths and Misconceptions*. Melbourne: Sentencing Advisory Council.

- HARRIS, Andrew y SOCIA, Kelly M. (2014). «What's in a name? Evaluating the effects of the "sex offender" label on public opinions and beliefs». *Sexual Abuse*, 28 (7), 1-19. <<https://doi.org/10.1177%2F1079063214564391>>
- HOUGH, Mike y ROBERTS, Julian V. (1999). «Sentencing Trends in Britain: Public Knowledge and Public Opinion». *Punishment and Society*, 1, 11-26. <<https://doi.org/10.1177/14624749922227685>>
- (2004). *Youth crime and youth justice: Public opinion in England and Wales*. Bristol: Policy Press.
- HOUGH, Mike; BRADFORD, Ben; JACKSON, Jonathan y ROBERTS, Julian V. (2013). *Attitudes to sentencing and trust in Justice. Exploring trends from the Crime Survey for England and Wales*. Londres: Ministry of Justice Analytical Series.
- HUTTON, Neil (2005). «Beyond populist punitiveness?». *Punishment and Society*, 7, 243-258. <<https://doi.org/10.1177/1462474505053828>>
- JACKSON, Jonathan y KUHA, Jouni (2015). «How theory guides measurement: Examples from the study of public attitudes toward crime and policing». En: BYNUM, T. S. y HUEBNER, B. M. (eds.). *Handbook on Measurement Issues in Criminology and Criminal Justice*. Nueva Jersey: John Wiley and Sons. <<https://doi.org/10.1002/9781118868799.ch17>>
- JERRE, Kristina (2014). «More sanctions-less prison? A research note on the severity of sanctions proposed by survey participants and how it is affected by the option to combine a prison term with other sanctions». *European Journal on Criminal Policy & Research*, 20 (1), 121-136. <<https://doi.org/10.1007/s10610-013-9215-5>>
- KING, Anna y MARUNA, Shadd (2009). «Is a conservative just a liberal who has been mugged? Exploring the origins of punitive views». *Punishment and Society*, 11, 147-169. <<https://doi.org/10.1177/1462474508101490>>
- LARRAURI, Elena (2006). «Populismo punitivo... y cómo resistirlo». *Jueces para la Democracia*, 55, 15-22.
- LEE, Sang y JENNRICH, Robert (1979). «A study of algorithms for covariance structure analysis with specific comparisons using factor analysis». *Psychometrika*, 44, 99-113. <<https://doi.org/10.1007/BF02294078>>
- LÓPEZ, Pedro y FACHELLI, Sandra (2015). *Metodología de la investigación social cuantitativa*. Barcelona: Universidad Autónoma de Barcelona. Disponible en <https://ddd.uab.cat/pub/caplli/2015/142928/metinvsocua_cap3-11a2016v3.pdf>.
- MAGUIRE, Edward y JOHNSON, Devon (2015). «The structure of public opinion on crime policy: Evidence from seven Caribbean nations». *Punishment & Society*, 17 (4), 502-530. <<https://doi.org/10.1177/1462474515604385>>
- MARUNA, Shadd y KING, Anna (2004). «Public Opinion and Community Penalties». En: BOTTOMS, A.; REX, S. y ROBINSON, G. (eds.). *Alternatives to Prison: Options for an Insecure*. Cullompton: Willan Publishing. <<https://doi.org/10.4324/9781843925743-11>>
- NARDO, Michela; SAISANA, Michaela; SALTELLI, Andrea; TARANTOLA, Stefano; HOFFMANN, Anders y GIOVANNINI, Enrico (2008). *Handbook on Constructing Composite Indicators: Methodology and User Guide*. París. OECD.
- NÚÑEZ, Lucía (2019). «El giro punitivo, neoliberalismo, feminismos y violencia de género». *Política y Cultura*, 51, 55-81. Disponible en <<https://polcul.xoc.uam.mx/index.php/polcul/article/view/1376>>.

- PICKETT, Justin T.; MANCINI, Christina; MEARS, Daniel P. y GERTZ, Marc (2015). «Public (mis)understanding of crime policy: The effects of criminal justice experience and media reliance». *Criminal Justice Policy Review*, 26 (5), 500-522.
<<https://doi.org/10.1177%2F0887403414526228>>
- POZO, Federico; NAVARRO, Luis; CARO, Manuel y LÓPEZ, Alejandro (2020). «Grados y rasgos de la demanda de castigo penal. Actitudes punitivas en la población andaluza». *Boletín Criminológico*, 6 (194), 1-31.
<<https://doi.org/10.24310/boletin-criminologico.2020.v26i2020.10660>>
- POZUELO, Laura (2013). *La política criminal mediática, génesis, desarrollo y costes*. Madrid: Marcial Pons.
- ROBERTS, Julian V. (2004). «Public Opinion and Youth Justice». *Crime and Justice: A Review of Research*, 31, 495-542.
<<https://doi.org/10.1086/655347>>
- ROBERTS, Julian V. y HOUGH, Mike (2011). «Custody or community? Exploring the boundaries of public punitiveness in England and Wales». *Criminology & Criminal Justice*, 11 (2), 181-197.
<<https://doi.org/10.1177/1748895811405023>>
- ROSSI, Peter H. y BERK, Richard A. (1997). *Just punishments: Federal guidelines and public views compared*. Nueva York: Aldine De Gruyter.
- SANDYS, Marla y MCGARRELL, Edmund F. (1995). «Attitudes Toward Capital Punishment: Preference for the Penalty or Mere Acceptance?». *Journal of Research in Crime & Delinquency*, 32 (2), 191-213.
<<https://doi.org/10.1177%2F0022427895032002004>>
- STALANS, Loretta (2002). «Measuring attitudes to sentencing». En: ROBERTS, J. V. y HOUGH, M. (eds.). *Changing attitudes to punishment: Public opinion, crime and justice*. Cullompton: Willan Publishing.
- TUFTS, Jennifer y ROBERTS, Julian V. (2002). «Sentencing juvenile offenders: Comparing public preferences and judicial practice». *Criminal Justice Policy Review*, 13 (1), 46-64.
<<https://doi.org/10.1177%2F0887403402131004>>
- UNNEVER, James D. y CULLEN, Francis T. (2005). «Executing the innocent and support for capital punishment: Implications for public policy». *Criminology & Public Policy*, 4 (1), 3-38.
<<https://doi.org/10.1111/j.1745-9133.2005.00002.x>>
- (2010). «The social sources of americans punitiveness: A test of three competing models». *Criminology*, 48 (1), 99-129.
<<https://doi.org/10.1111/j.1745-9125.2010.00181.x>>
- VARONA, Daniel (2008). «Ciudadanos y actitudes punitivas. Un estudio piloto de población universitaria española». *Revista Española de Investigación Criminológica*, 6, 1-38.
<<https://doi.org/10.46381/reic.v6i0.40>>
- (2011). «Medios de comunicación y punitivismo». *Indret: Revista para el Análisis del Derecho*, 1. Disponible en <<https://indret.com/medios-de-comunicacion-y-punitivismo/>>.
- (2013). «Percepción y elección del castigo en España. Resultados a partir de la encuesta social europea (5.ª ed.)». *Cuadernos de Política Criminal*, 111, 145-193.
- (2015). «Opinión pública y castigo: la investigación sobre las actitudes punitivas en España». En: MIRÓ, F. et al. (eds.). *Crimen, oportunidad y vida diaria*. Madrid: Dykinson.

- VIKI, Tendayi y BOHNER, Gerd (2009). «Achieving accurate assessment of attitudes toward the criminal justice system: Methodological issues». En: WOOD, J. y GANNON, T. A. (eds.). *Public opinion and criminal justice*. Londres: Willan.
- WARNER, Kate y DAVIS, Julia (2012). «Using jurors to explore public attitudes to sentencing». *British Journal of Criminology*, 52 (1), 93-112.
<<https://doi.org/10.2139/ssrn.2362736>>
- WORTHEN, Meredith G. F.; RODGERS, Forrest R. y SHARP, Susan F. (2014). «Expanding the spectrum of attitudes toward the death penalty». *Criminal Justice Review*, 39 (2), 160-181.
<<https://doi.org/10.1177/0734016814529967>>